

*Cooperativa de Ahorro y Crédito del  
Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica*

**COFEIA, RL**

*¡Desde 1983  
al servicio de nuestros asociados!*

# **Reglamento Control Interno y Riesgos**

*Curridabat, 2016*

## Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos .....	2
Artículo 1: Alcance.....	3
Artículo 2: Integración del Comité .....	3
Artículo 3: Plazos de Nombramientos .....	4
Artículo 4: De la remoción .....	4
Artículo 5: Atribuciones del Comité.....	4
Artículo 6: De la Periodicidad y Convocatoria.....	5
Artículo 7: De la celebración de las Sesiones.....	5
Artículo 8: Del contenido mínimo de la Agenda.....	6
Artículo 9: Deber de Confidencialidad .....	6

<b>COFEIA, RL</b> <i>¡Desde 1983 al Servicio de nuestros asociados!</i>	<b>Reglamento Control Interno y Riesgos.</b>		Documento: <b>C-R-01</b>	
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Consejo de Administración	Fecha de aprobación: 27-07-2016	Rige a partir de: 27-07-2016	Versión: (Revisión) <b>1</b>

## Artículo 1: Alcance

Las presentes disposiciones regulan la integración, funcionamiento, deberes y obligaciones del Comité de Riesgos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, COFEIA R.L.

En cumplimiento de lo anterior, las modificaciones de forma de este documento serán validadas por el Comité de Riesgos y deberán ser aprobadas el Consejo de Administración.

## Artículo 2: Integración del Comité

El Comité de Riesgos de COFEIA R.L. estará conformado según lo definido por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 05-12-07-2016 tomado en la Sesión Ordinaria N° 12-07-2016 de fecha 27 de Julio del 2016, de tal forma que contará con la participación de al menos:

- Dos miembros del Consejo de Administración.
- Un miembro del Comité de Vigilancia.
- Gerente de COFEIA.

Estos funcionarios, no recibirán remuneración por formar parte dicho Comité. El mismo será presidido por el Presidente del Consejo de Administración ó la persona que el Consejo de Administración designe y en caso de ausencia, el representante del Comité de Vigilancia presidirá. El Gerente o representante de la Administración fungirá como secretario. El Consejo de Administración nombrará un miembro suplente.

En caso de que se considere oportuno, a las reuniones se podrán invitar a otros funcionarios o asociados de COFEIA R.L., los cuales asistirán con voz pero sin voto.

### **Artículo 3: Plazos de Nombramientos**

Por la naturaleza del Comité, los representantes de la Administración serán miembros del Comité durante el mismo plazo en que se encuentren nombrados en sus puestos. En el caso de los otros miembros, sus nombramientos se mantendrán hasta por dos años, siempre y cuando sean directores del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia, respectivamente y serán revisados por el Consejo de Administración. Al cabo de dicho plazo, los nombramientos se pueden renovar.

### **Artículo 4: De la remoción**

El Consejo de Administración podrá remover de su cargo, a aquel miembro que incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento. En el caso de los miembros funcionarios, quedarán automáticamente removidos si dejaran de laborar para COFEIA R.L.

### **Artículo 5: Atribuciones del Comité**

Las atribuciones del Comité de Riesgos son las siguientes:

Proponer para aprobación del Consejo de Administración:

- El Manual de políticas y procedimientos para la gestión integral del riesgo.
- Los planes de saneamiento o cualquier otra medida correctiva propuesta para disminuir la exposición al riesgo, que se considere oportuno elevar a su conocimiento.

Aprobar los siguientes puntos:

- Las metodologías o modelos para identificar, medir, monitorear y controlar los distintos tipos de riesgos a los cuales se encuentra expuesta COFEIA R.L.
- Los lineamientos y límites específicos de tolerancia al riesgo.
- Los incumplimientos temporales a los límites de riesgo establecidos.
- Los planes de saneamiento propuestos por los procesos operativos
- Las metodologías para la medición del riesgo de los productos o activos nuevos que se negocien en COFEIA o se desarrollaren para ofrecerle a los clientes.

Velar por los siguientes puntos:

- Que la realización de las operaciones de la entidad se ajuste a las políticas y procedimientos vigentes para la gestión integral del riesgo.
- Que la gestión de riesgos considere los aspectos críticos de las actividades que realiza la entidad.
- Mantener informado al Consejo de Administración y al Comité de Vigilancia de todos los indicadores críticos de riesgo que identifiquen en el ejercicio de sus funciones.
- Asesorar y orientar al Consejo de Administración cuando se requiera solicitarle a la Gerencia:
  - La revisión de la matriz de riesgos de COFEIA o de un proceso específico.
  - La actualización de las metodologías y los modelos utilizados para medir y monitorear el riesgo.
  - La revisión de los lineamientos y límites específicos de tolerancia al riesgo.
  - Informes sobre la exposición al riesgo global o puntual de COFEIA, un proceso específico o las diferentes carteras de inversión que se administran.
  - Informar al Consejo de Administración y al Comité de Riesgos, al menos trimestralmente, sobre: la exposición global al riesgo que se presenta COFEIA, el cumplimiento de las políticas establecidas y un resumen del cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité.

## Artículo 6: De la Periodicidad y Convocatoria

El Comité de Riesgos se reunirá al menos una vez al mes, o cuando el Presidente lo considere oportuno.

## Artículo 7: De la celebración de las Sesiones

Las sesiones del Comité se celebrarán con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Las sesiones se levantarán en **Acta del Comité de Riesgos**, la cual debe ser firmada por los miembros que asistan a la sesión. La misma deberá contener al menos la siguiente información:

- Identificación del comité
- Fecha y hora de la sesión
- Nombres y firmas electrónicas de los asistentes e identificación de las personas ausentes
- Acuerdos en firme.
- Resumen de las deliberaciones de cada uno de los miembros del comité.

- Votos salvados, si los hubiera
- Referencia a documentos operativos o técnicos utilizados.
- Los acuerdos se tomarán por simple mayoría. Cada miembro tiene derecho a un voto y, si así lo desea, pedirá que se haga constar su razonamiento en el Acta correspondiente. Cuando exista empate en la votación, el Presidente gozará de voto de calidad.
- Cuando existieran temas dentro de la Agenda, sobre los cuales el Comité considere que no tiene toda la información que requiere, podrá abstenerse de tomar decisiones o de dar por recibidos los informes que le sean presentados.

## **Artículo 8: Del contenido mínimo de la Agenda**

En cada sesión, el Comité deberá de conocer al menos los siguientes temas:

- Un resumen de la gestión financiera de las carteras crédito y de inversiones.
- Un informe con la verificación de las políticas establecidas.
- Un resumen de los eventos o indicadores económicos más relevantes del mes.
- Un informe con el seguimiento de los planes de acción relacionados a los informes del proceso de Gestión de Riesgos.

## **Artículo 9: Deber de Confidencialidad**

Los miembros del Comité tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que en ejercicio de su cargo, consecuencia de las decisiones, estudios y análisis llegue a conocer. Esta sólo podrá ser proporcionada cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y de la Superintendencia General de Entidades Financieras.